

AUTO No. 02840

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

EL SECRETARIO DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Oficio con radicado DAMA 26997 del 3/11/1999, el Instituto de Desarrollo Urbano IDU allega a esta entidad las fichas técnicas del contrato 334/99.

Que mediante Informe Técnico N° 7219 del 07/12/1999, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, considera técnicamente viable desde el punto de vista ambiental aprobar el Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que mediante Aviso, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, inicio trámite administrativo ambiental para el siguiente planes de manejo ambiental denominado "IDU REHABILITACIÓN DE VÍAS Y ACCESO A BARRIOS LOCALIDAD DE SUBA III EXPEDIENTE 342/99. PMA"

Que mediante Resolución No. 0006 del 04/01/2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, exige el cumplimiento de un Plan de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales.

Que mediante Oficio SJ-ULA N° 15758 del 04/07/2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente cita al Director de Desarrollo Urbano, para surtir diligencia de carácter administrativo.

Que mediante Oficio con radicado No. 05713 del 27/01/2000, el Instituto de Desarrollo Urbano hace llegar a esta entidad Informe Preliminar del Contrato N° 344/99, e informe del 50% del Contrato N° 018/99.

AUTO No. 02840

Que mediante Informe Técnico N° 9613 del 22/08/2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente hace seguimiento al cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU, pide a la Subdirección Jurídica que determine las acciones a que haya lugar y solicite al IDU la remisión inmediata de la información requerida.

Que mediante Oficio SJ-ULA N° 21830 del 08/09/2000, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente requiere al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, de acuerdo al Informe Técnico N° 9613 del 22/08/2000.

Que mediante Oficio DAMA SJ-ULA N° 27754 del 07/11/2000, se solicita al IDU el informe ambiental final de las obras.

Que mediante Informe Técnico N° 11060 del 09/10/2000, por medio del cual el DAMA informa que las obras se encuentran terminadas y en servicio.

Que mediante Oficio con radicado DAMA 2000ER30131 del 27/01/2000, el IDU remite el Informe Ambiental de la terminación de las actividades constructivas del contrato 344/99.

Que mediante Informe Técnico N° 13087 del 30/11/2000, por medio del cual el DAMA informa que las obras se encuentran terminadas y en servicio, y que no se requiere de más actividades de seguimiento por parte de la entidad del mismo modo solicita al grupo jurídico que se tomen las medidas a que haya lugar.

Que mediante Oficio con radicado DAMA N° 2000ER25744 del 19/09/2000, el IDU aclara algunos puntos para dar respuesta al requerimiento SJ-ULA N° 21830 del 8/09/2000.

Que mediante Memorando SJ-ULA N° del 24/11/2000, por medio del cual, informan envió de finalización de labores constructivas Resolución 006/2000.

Que mediante Memorando UESM-SCA N° 0222 del 16/01/2001, se evalúan los requerimiento SJ-ULA N° 21830DEL 8/09/2000.

Que mediante Oficio DAMA N° 2000EE17026 del 30/07/2001, se concluye que la resolución N° 06 del 4/01/2000, no han sido modificada o revocada por una providencia de igual o superior jerarquía.

AUTO No. 02840

Que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Concepto Técnico No. 00094 del 8 de enero de 2013, en el cual establece:

“(…)

5. Concepto Técnico

De acuerdo con el resultado de la revisión de los antecedentes con respecto a la aprobación y seguimiento adelantado por el antiguo DAMA hoy Secretaría Distrital de Ambiente a las obras de Rehabilitación vías y acceso a la localidad de Suba relacionadas anteriormente y a las acciones adelantadas por el IDU para el desarrollo y culminación de las mismas, se evidenció según Memorando SJ-ULA N° del 24/11/2000 e Informe Técnico N° 13087 del 30/11/2000, que las obras se encuentran terminadas y en servicio y que se solicita desde ese entonces al grupo jurídico que se archive dicho expediente y demás documentos relacionados con el proyecto en mención.

Finalmente y de acuerdo con el resultado de la revisión de los antecedentes, se estableció que actualmente las obras están totalmente terminadas y se encuentran en buen estado, motivo que hace evidente que a la fecha no se podría identificar ni evaluar ninguna afectación de tipo ambiental resultante de las actividades constructivas realizadas en las vías de la localidad de Suba.

6. Consideraciones Finales

Como observación final es posible afirmar que dadas las condiciones analizadas en el Expediente No. DM-06-99-342 – IDU Rehabilitación vías y acceso localidad de Suba, además de que no se puede entrar a determinar impactos asociados, debido a que las acciones plasmadas en dicho expediente se desarrollaron hace más de diez (10) años, y por lo anteriormente mencionado en el concepto técnico, se recomienda al grupo jurídico adelantar las acciones pertinentes que conduzcan al archivo del expediente del caso que nos ocupa.

*Finalmente, es de anotar que esta Secretaría, como autoridad ambiental del Distrito Capital, continuará adelantando las acciones de seguimiento y control a que se den lugar, para garantizar las condiciones ambientales adecuadas en el Distrito Capital.
(…)”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

AUTO No. 02840

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de control ambiental al proyecto denominado "Rehabilitación vías y acceso localidad de Suba" contrato 334/99. Por las razones expuestas en el Concepto emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas, relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del Manual de Manejo para Proyectos de Mínimas Implicaciones Ambientales, contenidas en el expediente DM - 06 -1999- 342.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 267 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de

AUTO No. 02840

recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Parágrafo del artículo Primero de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente se reservó la competencia para la expedición de las licencias ambientales, sus modificaciones, cesiones, el auto de inicio y el de reunida la información y todos aquellos inherentes a la naturaleza de la Licencia Ambiental; los Planes de Manejo Ambiental; los Planes de Manejo, Restauración y Recuperación Ambiental y otros instrumentos de control y manejo ambiental que coadyuven al fortalecimiento de la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM - 06 -1999- 342 que contiene las actuaciones administrativas relacionadas con el trámite de aprobación y seguimiento del Plan de Manejo Ambiental correspondiente al proyecto *"Rehabilitación vías y acceso localidad de Suba"* contrato 334/99. Por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, dese traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a realizar el archivo físico del expediente en mención.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el contenido del presente Auto al representante legal del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU o a su apoderado debidamente constituido en la Calle 22 No. 6 - 27 de esta ciudad.

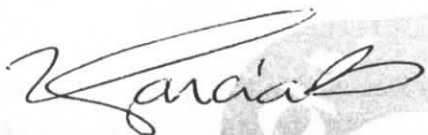
AUTO No. 02840

ARTÍCULO CUARTO Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente Acto Administrativo procede recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 25 días del mes de octubre del 2013



Nestor Garcia Buitrago
DESPACHO DEL SECRETARIO

DM -06 -1999- 342
Elaboró:

Teresita de Jesus Palacio Jimenez	C.C:	36725440	T.P:	167351	CPS:	CONTRAT O 184 DE 2013	FECHA EJECUCION:	12/03/2013
-----------------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Revisó:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C:	79946099	T.P:	167050	CPS:	CONTRAT O 847 DE 2013	FECHA EJECUCION:	17/10/2013
-----------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Jairo Jaramillo Zarate	C.C:	79269422	T.P:	167965	CPS:	FUNCIONA RIO	FECHA EJECUCION:	21/08/2013
------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------	---------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C:	19257051	T.P:	27.872 C.S.J.	CPS:	CONTRAT O 750 DE 2013	FECHA EJECUCION:	22/10/2013
------------------------------	------	----------	------	------------------	------	-----------------------------	---------------------	------------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C:	30298829	T.P:	N/A	CPS:	CONTRAT O 462 DE 2013	FECHA EJECUCION:	23/09/2013
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	-----------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Jairo Jaramillo Zarate	C.C:	79269422	T.P:	167965	CPS:	FUNCIONA RIO	FECHA EJECUCION:	25/10/2013
------------------------	------	----------	------	--------	------	-----------------	---------------------	------------

Haipha Thricia Quiñonez Murcia	C.C:	52033404	T.P:		CPS:		FECHA EJECUCION:	23/10/2013
--------------------------------	------	----------	------	--	------	--	---------------------	------------

AUTO No. 02840

NOTIFICACION PERSONAL

Bogotá, D.C., a los 21 OCT 2014 () día del mes de
contiene el AUTO 2840 al señor (a)
MILENA JARAMILLO YEPES.
de APODEKADO

identifica (olla) con Cédula de Identificación No. 43452710 de
Medellin 126526 S.J.
quien fue informado que contra esta decisión se procede
Reposición ante la Secretaría Distrital de Ambiente, dentro de los cinco
(5) días siguientes a la fecha de notificación.

EL NOTIFICADO: [Firma]
Dirección: Calle 22 No 6-27
Teléfono (s): 3386660 EXT 1864
Quién NOTIFICA: Liliana Arevalo

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C hoy 28 OCT 2014 () del mes de
del año (20) se deja constancia de que la
presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme.

[Firma]
FUNCIONARIO CONTRATISTA

